

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

## SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

## ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno civil de la provincia

Circular número 3.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Miguel Mathet y Coloma, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Nicomedes Herrero Martín, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 1.º de Marzo de 1898, designando doce pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada "María del Pilar," sita en el paraje llamado Cerro de San Cristóbal, en la Dehesa de Saceda, término municipal de Perales de las Truchas; que linda por Norte, Sur y Oeste con la referida Dehesa y por Este con labores de Badillos. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata practicada en dicho Cerro é inmediata á unas piedras blancas que existen en el citado paraje y desde él se medirán en dirección Norte, 200 metros y se fijará la 1.ª estaca: de 1.ª á 2.ª al Oeste, 200 metros: de 2.ª á 3.ª al Sur 300 metros: 3.ª á 4.ª al Este, 400 metros: de 4.ª á 5.ª al Norte, 300 metros, y de la 5.ª á la 1.ª al Oeste, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 2 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

## Diputación provincial de Guadalajara

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde mañana queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Marzo y Abril de 1897*, por las amas externas de la Casa-Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las Autoridades locales que lo participen á los interesados, advirtiéndoles también que para recibir las papeletas de cobro han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos, los extremos siguientes:

- 1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción, en su caso, si no la hubiere participado á dicha oficina.
- 2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos, debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, como se previene en la regla anterior.

3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, que luego cobran en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

4.º Y por último, recomiendo á los Juzgados municipales el cumplimiento de la circular de 3 de Agosto último, inserta en el periódico oficial del 6, sobre la remisión inmediata al Sr. Secretario-Contador de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los Expósitos y niños socorridos, tan luego como hubieran fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 3 de Marzo de 1898.—El Presidente, Ricardo Martínez.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo los días 1, 5, 9, 12, 16, 23, 26 y 30, dando principio á las diez de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Secretario, Luis García del Val.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### CASTILNUEVO.

Para cubrir el déficit de 1.275 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1898-99, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer acordó por unanimidad los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Patatas: calculado su consumo anual en setecientas unidades de 100 kilogramos, á una peseta, 700 pesetas.

Leña: calculado su consumo en mil quinientas unidades de 100 kilogramos, á 20 céntimos, 300 pesetas.

Paja de cereales: calculado igualmente su consumo en dos mil setecientas cincuenta unidades de 100 kilogramos, á diez céntimos, 275 pesetas.

Total pesetas, 1275.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Castilnuevo 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro García.

#### PRADOSREDONDOS.

Para cubrir el déficit de 3.430'15 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer acordó por unanimidad los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente tarifa:

Patatas: calculando el consumo anual en 1.030 unidades de á 100 kilogramos, á una peseta, 1.030 ptas.

Paja: calculado su consumo de 7.000 unidades de 100 kilogramos, á diez céntimos de peseta, 700 id.

Leña: calculado igualmente su consumo en 8.500 unidades de á 100 kilogramos, á veinte cént., 1.700 id.

Total pesetas, 3.430.

Lo que se hace público por medio del presente para

que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Pradosredondos 28 de Febrero 1898.—El Alcalde, Atanasio Arenas.

#### CINCOVILLAS.

Reconocidos el día 25 del actual los ganados lanarés de este pueblo por la Junta de Sanidad de este distrito y Subdelegado de Veterinaria del partido, los cuales venían padeciendo de la enfermedad variolosa, resulta que dichos ganados se hallan limpios y sanos de dicha enfermedad, habiéndoles dado por tanto el alta de sanidad para que sus dueños puedan hacer de ellos el uso que les convenga para ventas y demás que crean conveniente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y no se les ponga obstáculo alguno á sus dueños por donde transiten con ellos.

Cincovillas 26 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Fermín García.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Hontova, el apéndice al amillaramiento de las contribuciones territorial y urbana para 1898-99 y el presupuesto para igual año, por término de quince días.

Alique, el padron industrial para el año 1898 á 99, por término de ocho días.

Valdarachas, el padron industrial para 1898-99, por término de ocho días.

Auñon, el amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año 1898-99; el presupuesto adicional para 1897-98, por término de quince días, y la cuenta general de caudales para 1896-97, por treinta días.

Pioz, el presupuesto ordinario para el año 1898-99 y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para igual año, por término de quince días.

Riofrio, el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial para el año 1898-99, por término de ocho días.

Romanillos de Atienza, el apéndice de la riqueza rústica y urbana para 1898-99, por quince días.

Valdesotos, el apéndice de la riqueza rústica y urbana, el padrón municipal y el de cédulas personales para 1898-99, por quince días.

Pradosredondos, el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por quince días y el padrón industrial para el mismo año, por ocho días.

Castilnuevo, el apéndice al amillaramiento para el año 1898-99, por quince días y el padrón industrial para igual año, por ocho días.

Hiendelaencina, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1898-99, por término de quince días.

Zorita de los Canes, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para 1898-99, por término de quince días.

Aleas, las cuentas de ordenación de caudales del año 1896-97 y el presupuesto ordinario para 1898 á 99, por quince días.

Turmiel, el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99, las cuentas de caudales del año 1896-97 y el presupuesto ordinario para 1898-99, por quince días.

Padilla de Hita, el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por quince días.

Trillo, el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por quince días.

Tórtola, el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99, por quince días.

Valdeancheta, el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por término de quince días.

Chequilla, el presupuesto ordinario para 1898-99, por término de quince días.

Tordellego, el padrón industrial para 1898-99, por término de ocho días.

Labros, el padrón industrial para 1898-99, por término de ocho días.

Mondejar, la cuenta municipal del ejercicio económico de 1896 á 1897; el presupuesto adicional y refundido de 1897-98; idem ordinario de 1898-99 y el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por término de quince días.

Puebla de Valles, el padrón industrial para 1898-99, por término de ocho días.

Revera, los apéndices por rústica y urbana para 1898-99, por término de quince días.

Mazuecos el apéndice al amillaramiento para 1898-99, por término de quince días.

Alarilla, el apéndice al amillaramiento territorial y urbana para 1898-99, por término de 15 días.

## Juzgados de primera instancia.

### MOLINA.

Por providencia del Sr. D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y escribanía del infrascrito, á instancia del procurador don Juan Perez, en nombre de D. Julián Vallejo, vecino de San Pedro Palmiches, provincia de Cuenca, contra D. Román Morencos, que lo es de Checa, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan:

Un molino harinero titulado del Cubo, en el casco de la villa de Checa; que linda por Saliente con huertos de los hortales, hoy de Román Mo-

rencos, Poniente y Mediodía río y Norte con huerto de Cristóbal Nieto, hoy también de don Román Morencos, tasado por peritos en 8.50 pesetas.

Otro molino harinero titulado de la Herrería, en término municipal de Checa y sitio denominado de la Herrería Caida; linda Saliente camino que va á Megina y cruza al Norte surcando con Juan Martínez Aguilera, con setenta y dos varas, Poniente el río y caz que conduce el agua al molino de Juan Martínez, con setenta varas, Mediodía con huertos de D. Román Morencos, que antes era prado perteneciente al Excmo. Sr. Marqués del Salar, tasado pericialmente en 11.250 id.

Cuyos bienes han sido embargados como pertenecientes á D. Roman Morencos y se venden para pagar al referido D. Julian Vallejo la cantidad de 1.125 pesetas, intereses legales y costas, debiendo de celebrarse el remate de los expresados inmuebles el día 28 de Marzo próximo á las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas si no se consigna previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que la venta se verifica sin suplir la falta de títulos de propiedad en lo referente al Molino titulado de la Herrería, ateniéndose el comprador respecto de este particular á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y en lo que se refiere al Molino titulado del Cubo, el indicado rematante deberá de conformarse con la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad que obra en autos.

Molina de Aragón 26 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Suarez.—El Escribano, José Lopez.

## Juzgados municipales

### VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal; su dotación son los derechos señalados por el arancel. Los individuos que se crean aptos para el desempeño del referido cargo, dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo á la Ley al que suscribe, en el término de un mes, contado desde el día de su publicación en el periódico oficial de esta provincia.

Villar de Cobeta 23 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Juan Ortiz.

### ARBETETA.

D. Angel García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Arbeteta.

**Certifico:** Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á petición de Lucio Herraiz, de esta naturaleza y vecindad, casado, labrador y mayor de edad, contra su convecino Cándido López, en reclamación de 225 pesetas, procedentes de mayor cantidad anticipada en la compra de varias fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término municipal de Ciruelas (Guadalajara), como también por diferentes gastos y jornales satisfechos en la extracción de parte de las maderas que contenía una de las fincas de referencia, con fecha de ayer recayó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo:** Que debía condenar y condenaba á Cándido López á que pague á Lucio Herraiz la cantidad de 225 pesetas que le son reclamadas, con más las costas y gastos de este juicio, con apercibimiento de que si no las hace efectivas en el término de quinto día, después de la inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, se procederá á su ejecución por la vía de apremio.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Mariano García.

**Pronunciamiento.**—Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado por el Sr. D. Mariano García, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento ante los testigos Bonifacio Rojo y Julian García, los cuales firman, certifico.—Julian García.—Bonifacio Rojo.—Angel Garcia, Secretario.

**Notificación al demandante.**—Seguidamente yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra y copia literal el contenido de la sentencia que antecede á Lucio Herraiz, en su propia persona, quedó enterado y firma, de que certifico.—Lucio Herraiz.—García, Secretario.

**Otra en Estrados.**—Acto seguido yo el Secretario, notifiqué y leí íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado y fijé copia de ella en la parte exterior del local Audiencia, ante los testigos Bonifacio Rojo y Julian Garcia, y firman, de que certifico.—Bonifacio Rojo.—Julian Garcia.—Angel Garcia, Secretario.

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente, que firmo visada y de orden del señor Juez municipal en

Arbeteta á 22 de Febrero de 1898.—Angel Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano García.

## Administración de la Imprenta provincial

Habiéndose remitido impresos en el año anterior á los Ayuntamientos que comprende la siguiente elación, ruega esta Administración á los señores Alcaldes ordenen el pago á los Agentes ó remitan su importe en sellos de comunicaciones.

Abanades.....	7 56
Albalate.....	2 35
Alboreca.....	2 70
Alcolea de las Peñas.....	3 35
Aldeanueva Atienza.....	3 35
Alovera.....	1 »
Anchuela Pedregal.....	4 32
Anquela del Pedregal.....	4 32
Atance.....	3 35
Canales de Molina.....	4 32
Cañizar.....	18 75
Carabias.....	1 »
Castellar.....	24 98
Castilnuevo.....	1 »
Codes.....	9 »
Cubillejo del Sitio.....	2 46
Fuentelviejo.....	» 35
Galápagos.....	1 »
Hijos.....	1 »
Hinojosa.....	4 32
Huertapelayo.....	4 32
Jadraque.....	3 70
Madrigal.....	1 »
Megina.....	4 32
Miedes.....	6 30
Mierla.....	32 32
Morenilla.....	2 71
Orea.....	2 70
Palancares.....	1 »
Pálmaces.....	1 »
Peñalva.....	4 45
Poveda de la Sierra.....	2 »
La Puerta.....	1 »
Rueda.....	2 35
Sacecorbo.....	2 55
San Andrés del Rey.....	2 37
Selas.....	» 35
Tortuera.....	2 70
Torrevaldeal mendras.....	2 70
Torresaviñán.....	2 70
Traid.....	2 70
Ujados.....	1 »
Valdelcubo.....	4 64
Valdenoches.....	3 70
Valdenaño Fernández.....	1 »
Villacorza.....	2 70
Villanueva Argecilla.....	1 »
Villanueva la Torre.....	4 92
Villaexcusa.....	5 61
Yélamos de Abajo.....	1 55
La Yunta.....	2 70